

Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA G.U.O.C. N° 345 / 2025.

Asunción, 7 de Agosto de 2025.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Publicación de la NOTA DGNCP N° 5780/2025 de fecha 7 de Agosto de 2025, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:


ASPECTOS OBSERVADOS


1. Se solicita a la convocante la aclaración de la persona quien firmo el dictamen, ya que la misma no se logra distinguir bien a quien corresponde. Se solicita subsanar.

RESPUESTA

Referente al Aspecto Observado: Se remite adjunto a la presente se remite el Dictamen subsanado.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.


Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.


Lic. Laura Melgarejo
Coordinadora de Procesos - UOC
ESSAP S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 58 / 2025

Fecha: 25/06/2025

Referencia: Propuesta de Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 79/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 57/2024 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE POZOS DEL INTERIOR" - ID N° 454.638.-

I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la Comunicación Interna CORI N° 231/2025, con fecha 17/06/2025 y recibido en fecha 18/06/2025, emanada de la GERENCIA DE OPERACIONES, administrador de contrato, a través del cual solicita la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto máximo asignado al Contrato principal N° 79/2024.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. Comunicación Interna CORI N° 231/2025; de fecha 17/06/2025 y recibido en fecha 18/06/2025, solicitud de ampliación de MONTO del Contrato N° 79/2024.
2. Correo Institucional, de fecha 18/06/2025, solicitando conformidad al Proveedor HIDRAULICA PARAGUAYA S.A. para modificación del Contrato N° 79/2024.
3. Nota HIDRAULICA PARAGUAY S. A., de fecha 19/06/2025, a través del cual el proveedor presta su Conformidad para la ampliación del contrato N° 79/2024.
4. Comunicación Interna UOC/CAC N° 345/2025; de fecha 20/06/2025, en la cual se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Ampliación de monto del Contrato N° 79/2024.
5. Comunicación Interna U. P. N° 287/2025, de fecha 23/06/2025 y recibido en fecha 25/06/2025, a través del cual se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 072/2025 - O. G. N° 533.

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna CORI N° 231/2025, de fecha 17/06/2025 y recibido en fecha 18/06/2025 emanada de la GERENCIA DE OPERACIONES, administrador de contrato, a través del cual solicita el inicio de tramites para la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto máximo establecido en el Contrato principal de referencia, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos que:

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



Rev.04

1

19



Unidad Operativa de Contrataciones

“...En relación al mismo, solicitamos la ampliación; en monto del 20% (veinte)

Ampliación del 20% del Contrato N° 79/2024 con la Empresa HIDRAULICA PARAGUAYA S. A.	
	Ítem
Monto del Contrato	700.000.000
Ejecución	600.050.000
% de Ejecución	85,72%
Saldo	99.950.000
Ampliación 20%	140.000.000
TOTAL, AMPLIACION	

Sobre los aspectos técnicos que justifican la necesidad de ampliación manifiestan los siguiente: “...La presente solicitud de ampliación del monto contractual se sustenta en la ejecución de trabajos no previstos inicialmente, relacionados con el cambio de electrobomba en pozos profundos, como consecuencia de dos situaciones principales: - Averías registradas en varias electrobombas, que dejaron fuera de servicio a importantes fuentes de producción de agua, requiriendo su reemplazo de inmediato para evitar interrupciones en el abastecimiento; - disminución significativa en la capacidad de producción de algunos equipos de bombeo, debido al desgaste progresivo por uso continuo, lo que hizo necesaria su situación por unidades nuevas y de mayor rendimiento, con el objetivo de incrementar el volumen de extracción...”

Finalmente refiere que: “...En virtud a lo expuesto, se considera fundamental la aprobación de esta ampliación, a fin de garantizar la operatividad de los pozos profundos, asegurar la disponibilidad de agua potable en cantidad adecuada y dar continuidad al servicio en zonas abastecidas exclusivamente por este sistema...” (Sic.)

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del HIDRAULICA PARAGUAYA S. A., por intermedio del Correo Institucional remitido en fecha 18/06/2025.

En consecuencia, el Proveedor HIDRAULICA PARAGUAYA S.A. manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada, por intermedio de la nota de fecha 19/06/2025, manifestando su conformidad para la ampliación de Monto según los solicitado en el correo de referencia más arriba individualizado.

Así mismo, por Comunicación Interna UOC/ CAC N° 345/2025, de fecha 20/06/2025, se solicita Certificado Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de monto del Contrato N° 79/2024, a la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP N° 287/2025, de

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamos@essap.gov.py



FL-UOC-27

Rev.04



Unidad Operativa de Contrataciones

fecha 23/06/2025 y recibido en fecha 25/06/2025, remitiendo el CDP N° 072/2025, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 533, para la Ampliación de monto Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 79/2024 por el monto de Gs. 140.000.000 (*guaraníes ciento cuarenta millones*).

Por su parte, el monto contractual sufrirá un **aumento del 20 %** sobre el Monto Máximo establecido en el **Contrato Principal N° 74/2024**, que asciende a la suma de **Gs. 700.000.000 (Guaraníes Setecientos millones) Iva incluid**, cuyo porcentaje representa la suma de **Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) IVA incluido**.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo que la norma en su **Art. 67 de la Ley 7021/22** exige como requisitos: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...” (Sic.)

Así mismo refiere el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23** en su **Art. 85 “Convenios Modificatorios”**: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...” (Sic.)

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.



Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

FL-UOC-27

Rev.04

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter **NO VINCULANTE**, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, *con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.*

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de **Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 79/2024, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 57/2024 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE POZOS DEL INTERIOR"- ID N° 454.638** y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

